

MEDIACIÓN PENAL

LEY N.º 13.433

JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

INFORME ESTADÍSTICO
2020

Procurador General

Dr. Julio Marcelo Conte-Grand

Sub Procurador General

Dr. Juan Ángel de Oliveira

Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión

Dra. Susana Elena Deferrari

Subsecretaria a cargo de la Oficina Central de Mediación

Dra. Sandra Marcela Bajkovec

El presente Informe ha sido elaborado por las Dras. María Daniela Piñero y Sandra Bajkovec, con la colaboración de las Dras. Mercedes Barbosa y María Elena Popovich, integrantes de la Oficina Central de Mediación.

Publicado en el mes de agosto de 2021.

Oficina Central de Mediación

Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión de la Procuración General.

ofimedmp@mpba.gov.ar- teléfonos: 0221- 426-4223; 0221-426-6786

Calle 53 N.º 455 esquina 4 - La Plata - provincia de Buenos Aires.

ÍNDICE

I. Introducción	8
II. Resumen ejecutivo	11
III. Metodología.....	13
IV. Capítulo 1: Mediación penal	15
1. ORAC departamentales.....	16
a. Distribución departamental.....	16
b. Mediadores. Profesiones de base.....	19
2. Información estadística por ORAC.....	20
a. Análisis de los casos ingresados en las ORAC	25
b. Análisis de los casos finalizados en las ORAC	27
i. Casos mediados y casos no mediados.....	27
ii. Tipos de delitos involucrados en las investigaciones penales con mayor derivación y nivel de acuerdos	30
3. Evolución años 2018 a 2020: gráficos comparativos a nivel provincial	31
V. Capítulo 2: Justicia Juvenil Restaurativa	34
1. Equipos de trabajo	36
a. Mediadores. Profesiones de base.....	37
b. Trabajo restaurativo en contexto de pandemia.....	39
2. Información estadística del FRPJ	41
VI. Capítulo 3: consideraciones finales	47

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Total de casos ingresados, mediados y no mediados. Participación respecto de casos finalizados. Ley N.º 13.433. Año 2020	21
Cuadro 2. Casos mediados. Trámites específicos. Participación sobre el total de casos mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020	22
Cuadro 3. Casos no mediados. Trámites específicos. Participación sobre el total de casos no mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020	23
Cuadro 4. Cantidad de IPP del FRPJ tramitadas en las ORAC por coimputados mayores de edad. Casos ingresados, mediados y no mediados. Participación sobre el total de casos mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020 .	24
Cuadro 5. Cantidad de IPP del FRPJ tramitadas en las ORAC por coimputados mayores de edad. Casos mediados. Participación sobre el total de casos mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020	24
Cuadro 6. Cantidad de IPP del FRPJ tramitadas en las ORAC por coimputados mayores de edad. Casos no mediados. Participación sobre el total de casos no mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020	25
Cuadro 7. Total de casos ingresados, mediados y no mediados pertenecientes al FRPJ. Participación respecto del total de casos finalizados. Año 2020 ...	41
Cuadro 8. Casos mediados. Trámites específicos. Participación respecto del total de casos mediados. FRPJ. Año 2020	42
Cuadro 9: Casos no mediados. Trámites específicos. Participación respecto del total de casos no mediados. FRPJ. Año 2020	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Cantidad de mediadores de la Provincia. Años 2018-2020	19
Gráfico 2. Profesión de base de los mediadores. Año 2020	20
Gráfico 3. Cantidad de IPP ingresadas por ORAC. Año 2020	26
Gráfico 4. Total de casos finalizados. Año 2020.....	27
Gráfico 5. Cantidad de casos mediados. Año 2020	28
Gráfico 6. Cantidad de casos no mediados. Año 2020	29
Gráfico 7. Ingresos por delito. Año 2020.....	30
Gráfico 8. Acuerdos por delito. Año 2020.....	31
Gráfico 9. Cantidad de IPP ingresadas a la ORAC. Años 2018-2020	32
Gráfico 10. Cantidad de casos mediados. Años 2018-2020.....	32
Gráfico 11. Cantidad de IPP con acuerdos definitivos y condicionales cumplidos. Años 2018-2020	33
Gráfico 12. Cantidad de casos ingresados y casos finalizados. Abordaje restaurativo FRPJ. Años 2018-2020	44
Gráfico 13. Casos mediados y casos no mediados. Abordaje restaurativo FRPJ. Años 2018-2020.....	45
Gráfico 14. Casos con acuerdos y casos sin acuerdos. Abordaje restaurativo FRPJ. Años 2018-2020.....	46

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. ORAC distribuidas en la Provincia. Año 2020	18
Mapa 2. Cantidad de mediadores que realizan intervenciones desde ORAC o equipos especializados en justicia juvenil restaurativa. Año 2020	38

I. Introducción

La Mediación Penal se ha desarrollado en nuestro país a partir de experiencias diversas. La mayoría de las provincias argentinas cuentan en la actualidad con algún tipo de práctica¹ lo que muestra que se ha ido aceptando e incluido como una nueva forma para la gestión efectiva del conflicto con consecuencias penales.

En la provincia de Buenos Aires a partir de la reforma procesal penal del año 1998 se comenzó a instalar una mirada que tiende a la pacificación, a la solución de los conflictos, a la reparación y la restauración, en consonancia con las prácticas de la nueva justicia penal de América Latina.

La Ley N.º 13.433 sancionada hacia fines del año 2005 plasmó estos postulados, los que se incorporaron a través de la Mediación Penal como metodología novedosa en su momento, consolidada hoy día como una herramienta valiosa no sólo para las partes, sino también entre los propios operadores judiciales a la hora de evaluar la forma más adecuada para resolver un caso.

La referida norma creó la Oficina Central de Mediación dentro del ámbito de la Procuración General, asignándole un rol específico respecto de la implementación del sistema a nivel provincial, teniendo a cargo entre otros la capacitación de los agentes, el sistema estadístico, la articulación con las Oficinas de Resolución Alternativa de Conflictos – en adelante ORAC – distribuidas en la totalidad de los departamentos judiciales, y el Registro Único de Resolución Alternativa de Conflictos Penales.

¹ . Spagnolo, A.M. (2017). *Mediación Penal en Argentina*. San Rafael. Argentina. Editorial + Libro.

En ese marco, y con relación al año 2020 que se informa en el presente, éste representó un desafío impensado para la sociedad en su conjunto. La pandemia por COVID -19 y las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades tanto nacionales como provinciales obligaron a modificar un sinnúmero de prácticas en todos los órdenes de la vida cotidiana, no quedando ajeno a ello el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, desde donde debieron instrumentarse nuevas formas de trabajo para continuar garantizando, entre otros, el acceso a justicia.

Bajo este contexto, tanto la ORAC como los equipos especializados en Justicia Juvenil Restaurativa distribuidos en la Provincia, reorganizaron su modalidad de intervención a partir de los recursos tecnológicos existentes y los que se fueron incorporando, para seguir ofreciendo un servicio de calidad a la ciudadanía. El teléfono, el correo electrónico, las plataformas virtuales como el *Microsoft Teams*, SIMP Videollamadas y otras similares, representaron las principales herramientas a la hora de realizar las intervenciones y mediaciones a distancia.

Si bien la presencialidad en esta materia es la regla, las circunstancias descritas requirieron un cambio imperioso en la manera de efectivizar los encuentros: desde los propios hogares, a través de celulares, teléfonos fijos, computadoras domésticas; el contacto con las partes se hacía efectivo en pos de facilitar la resolución pacífica de la conflictiva ingresada al sistema. El trabajo en las referidas dependencias no se detuvo, apelando a la creatividad, al compromiso de sus integrantes como al de las personas convocadas a participar, cuidando siempre la salud de los agentes y del público en general.

Entre la normativa dictada desde la Procuración General se destaca la Resolución PG N.º 293/20, *Guía de pautas mínimas para la preparación y*

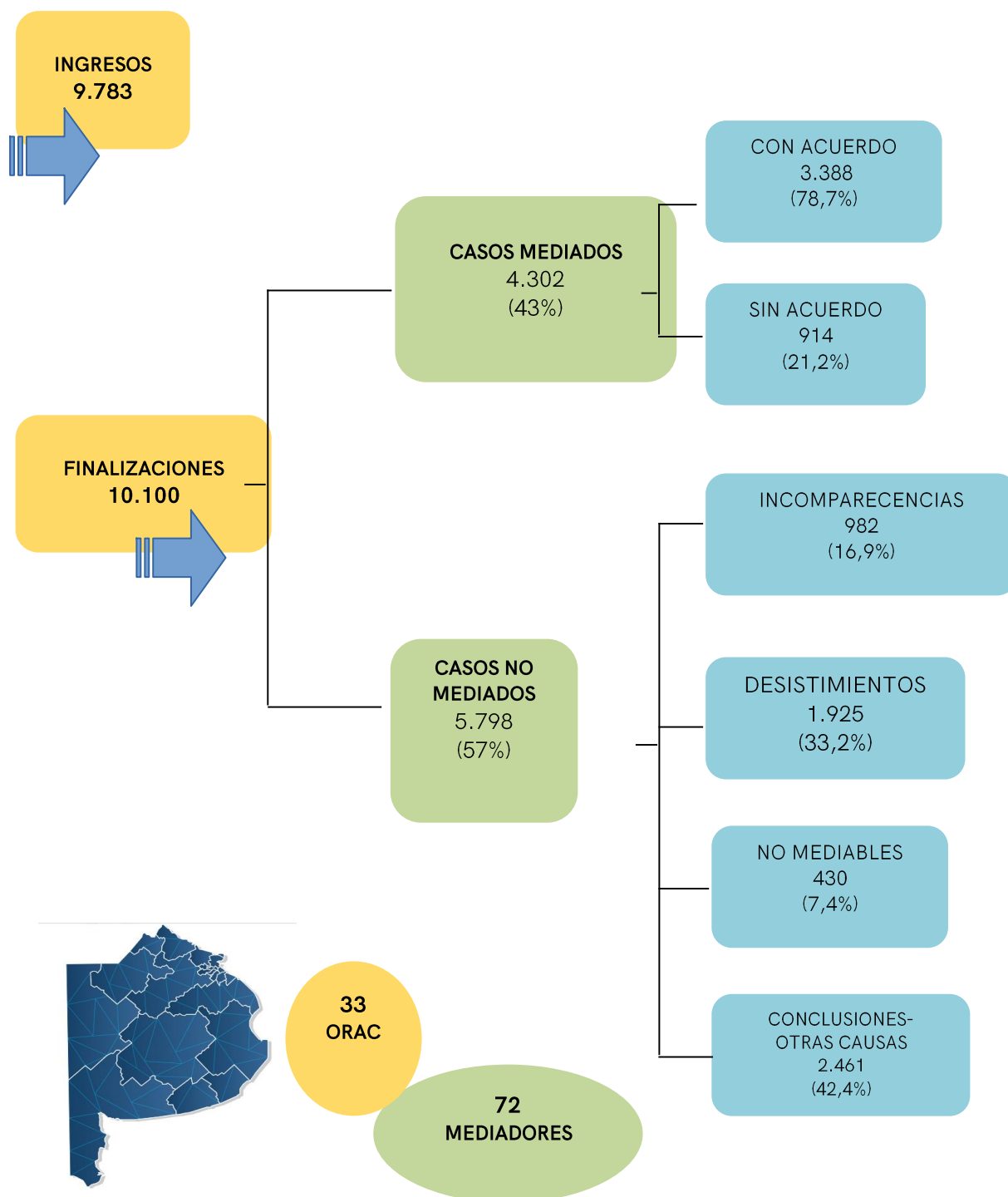
celebración de actos, audiencias y entrevistas en el marco del proceso penal por videollamada, que fuera receptada en todos los departamentos judiciales, adecuando la forma de realizar los encuentros a la virtualidad, con pautas claras y ajustando la registración de dichos trámites en el Sistema Informático del Ministerio Público - en adelante SIMP -, lo que diera motivo a la realización de una serie de capacitaciones también virtuales, coordinadas por la Oficina Central de Mediación, en la que participaron todos los mediadores penales integrantes del Ministerio Público de la Provincia.

La experiencia adquirida por los equipos de trabajo que se vieron en la necesidad de recurrir a prácticas novedosas y que en su mayoría resultaron efectivas, propone la posibilidad de continuar con mediaciones a distancia una vez superada la pandemia. Razones laborales, económicas, de tiempo o de distancia, hacen de esta modalidad un recurso valioso en muchos casos.

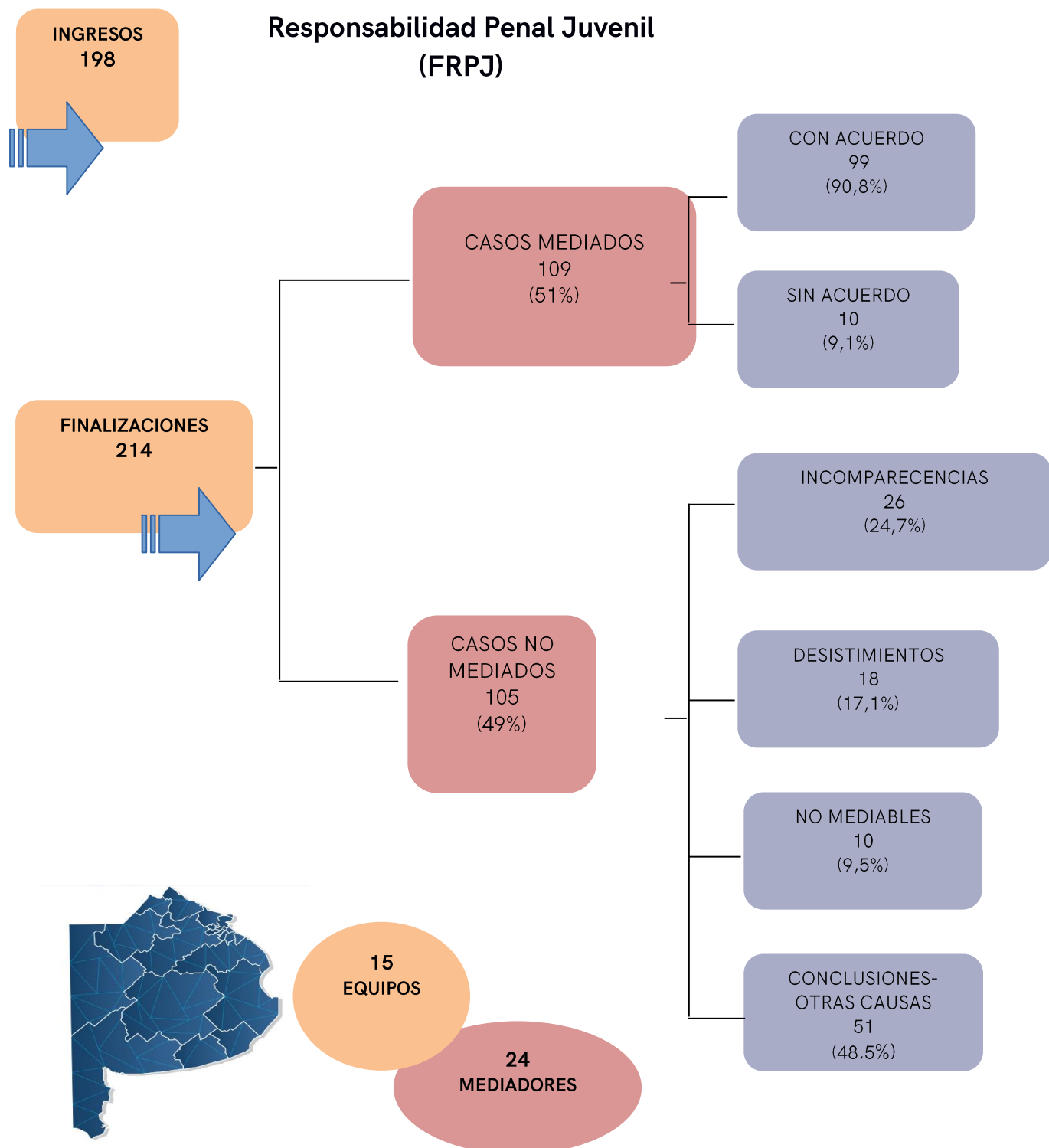
Es así que el objeto de este informe consiste en visualizar la tarea desarrollada en el año 2020 por los mediadores desde las ORAC y equipos especializados en Justicia Juvenil Restaurativa, con el propósito de generar información tendiente a mejorar la gestión, contribuir a la toma de decisiones y alcanzar los objetivos establecidos, teniendo en consideración las particularidades del momento que tocó atravesar, lo que no impidió continuar trabajando desde el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos ingresados al sistema penal.

II. Resumen ejecutivo

ORAC - Ley N.º 13.433



Prácticas restaurativas. Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (FRPJ)



III. Metodología

Los datos estadísticos plasmados en el presente provienen de la registración de trámites efectuada por los integrantes de las ORAC de todos los departamentos judiciales y de los equipos especializados en Justicia Juvenil Restaurativa durante el año 2020, conforme Resolución PG N.º 171/10, tomados de la base del SIMP al 10 de enero de 2021.

Si bien en los últimos años se ha producido un crecimiento sostenido de las actividades de estas dependencias, se advierte en el período en análisis una baja en el volumen de casos ingresados y finalizados debido en gran parte, como se ha manifestado, a las medidas de aislamiento dispuestas en función de la situación sanitaria.

La información relativa a mediaciones realizadas respecto de coimputados mayores de edad que se encuentran incluidos en investigaciones del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil -en adelante FRPJ-, ha sido extraída de la referida base de datos y con la misma fecha.

Por su parte, el contenido vinculado a las profesiones de los mediadores y a la existencia y conformación de equipos de trabajo que realizan intervenciones restaurativas con jóvenes, surge de la información recabada de manera virtual y telefónica por los integrantes de la Oficina Central de Mediación con dichos profesionales.

Se incluyen como casos finalizados también aquéllos que hubieren ingresado en años anteriores cuya conclusión se hubiere producido en el año 2020.

Por su parte, si bien el apartado *Tiempos del Proceso* era uno de los que se abordaba en Informes anteriores no será incluido en esta oportunidad, toda vez que las particularidades del año 2020 en las formas de trabajo ya explicitadas requirieron un periodo de adaptación de las herramientas y de los operadores, puntualmente en lo referente al momento de carga de los trámites, habiéndose detectado inconsistencias que impiden hoy validar esos datos.

IV. Capítulo 1: Mediación penal

La justicia penal constituye el mayor nivel de intervención estatal en la conflictividad social y el recurso al que la población acude tradicionalmente ante una situación de conflicto en la búsqueda de una decisión justa. Pese a ello, sólo en un bajo porcentaje de los procesos iniciados se arriba a una sentencia y en ocasiones, la respuesta jurisdiccional no resuelve la disputa.

En los últimos años, y a partir de la incorporación normativa dentro del propio sistema penal de otras formas de resolución pacíficas que otorgaron mayor protagonismo a los involucrados, son ellos mismos quienes las eligen, considerando el nivel de satisfacción, reducción de tiempos y costos emocionales.

En la provincia de Buenos Aires la Ley N.º 13.433 de Mediación y Conciliación Penal establece los mecanismos que el Ministerio Público debe utilizar a fin de *“pacificar el conflicto, procurar la reconciliación de las partes, posibilitar la reparación voluntaria del daño, evitar la revictimización, promover la autocomposición...”* (art. 2).

Conforme la citada norma, en la actualidad funcionan 33 Oficinas de Resolución Alternativa de conflictos distribuidas en todo el territorio provincial, integradas por mediadores de diversa formación de base, dispuestos a brindarle a la ciudadanía en aquellos casos que la ley prescribe, un efectivo servicio de mediación, abordando de manera más constructiva las consecuencias del delito y sus implicancias para el futuro.

Pasados ya unos años desde el comienzo de la implementación de la figura en el año 2006, podemos afirmar que, sorteando las dificultades ya descriptas respecto a las consecuencias vividas por nuestra comunidad a partir de la pandemia en el año 2020, la mediación y conciliación penal continúan un camino de consolidación y expansión en el territorio, aspirando a una justicia más compositiva y abocada a las necesidades reales de las víctimas.

1. ORAC departamentales

a. Distribución departamental

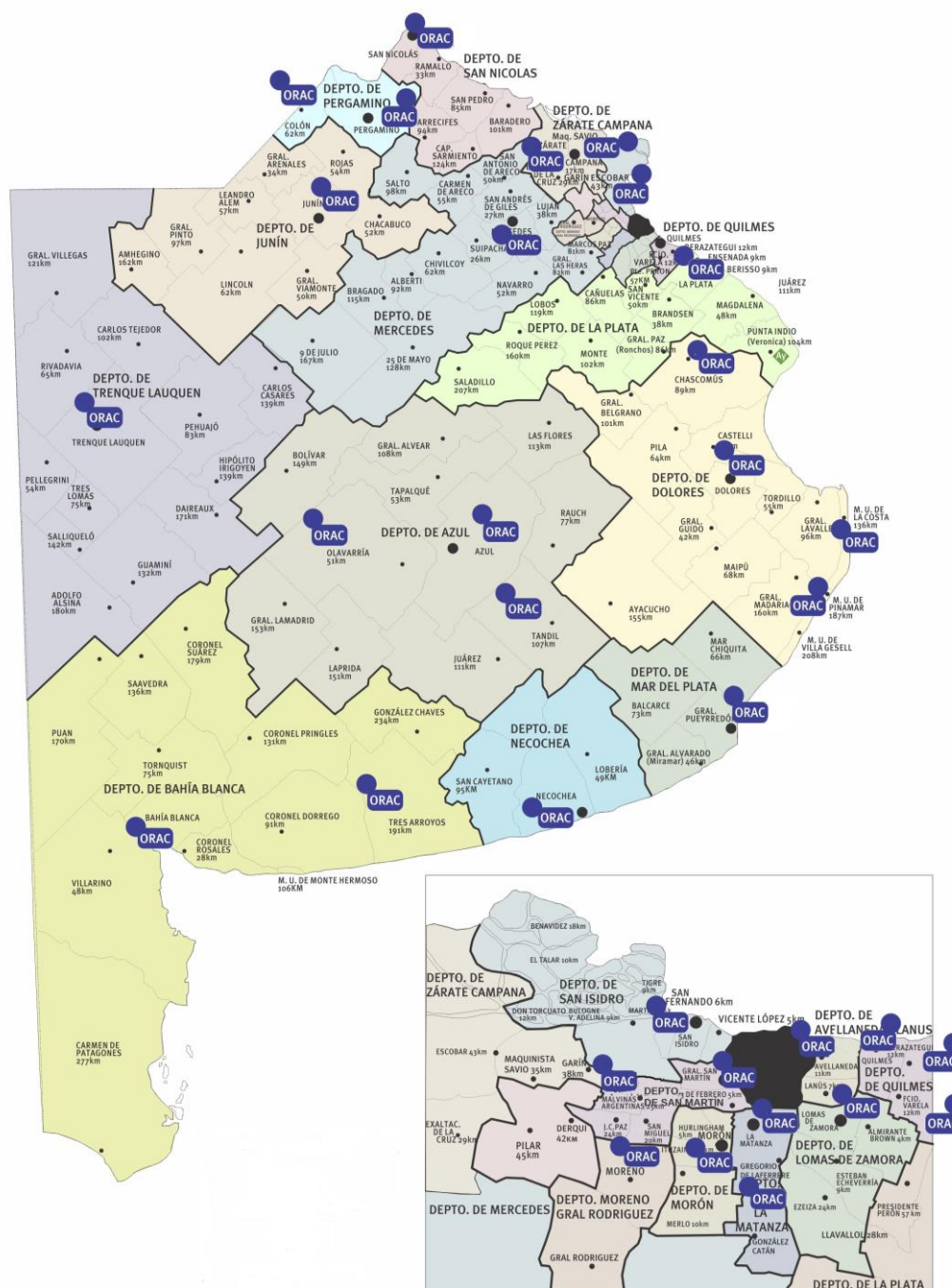
Las 33 ORAC se encuentran distribuidas en todos los departamentos judiciales como forma de garantizar el efectivo acceso a justicia de los bonaerenses en distintas sedes, a saber:

- AZUL: 3 ORAC (Azul, Olavarría y Tandil).
- BAHIA BLANCA: 2 ORAC (Bahía Blanca y Tres Arroyos).
- DOLORES: 4 ORAC (Dolores, Pinamar, Mar del Tuyú y Chascomús).
- JUNÍN: 1 ORAC (Junín).
- LA MATANZA: 2 ORAC (San Justo y Laferrere).
- LA PLATA: 1 ORAC (La Plata).
- LOMAS DE ZAMORA. 2 ORAC (Lomas de Zamora y Avellaneda²)

2 Desde diciembre del año 2020 con la creación del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484 - puesto en funcionamiento por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA, la ORAC Avellaneda dejó de pertenecer al Departamento Judicial Lomas de Zamora.

- MAR DEL PLATA: 1 ORAC (Mar del Plata).
- MERCEDES: 1 ORAC (Mercedes).
- MORENO GENERAL RODRÍGUEZ: 1 ORAC (Moreno).
- MORON: 1 ORAC (Morón).
- NECOCHEA: 1 ORAC (Necochea).
- PERGAMINO: 2 ORAC (Pergamino y Colón).
- QUILMES: 3 ORAC (Quilmes, Berazategui y Florencio Varela).
- SAN ISIDRO: 1 ORAC (San Isidro).
- SAN MARTÍN: 2 ORAC (San Martín y Malvinas Argentinas).
- SAN NICOLÁS: 1 ORAC (San Nicolás).
- TRENQUE LAUQUEN: 1 ORAC (Trenque Lauquen).
- ZÁRATE CAMPANA: 3 ORAC (Zárate, Campana y Escobar).

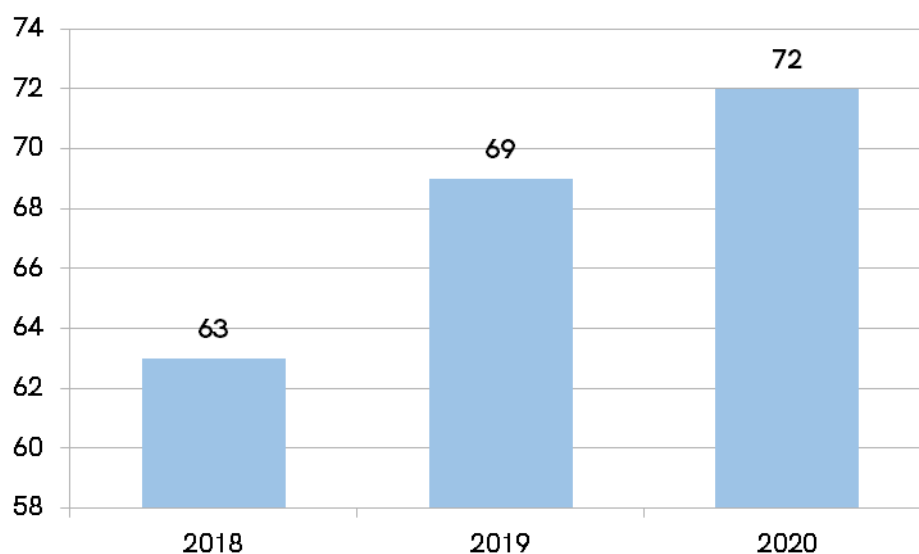
Mapa 1. ORAC distribuidas en la Provincia. Año 2020



b. Mediadores. Profesiones de base

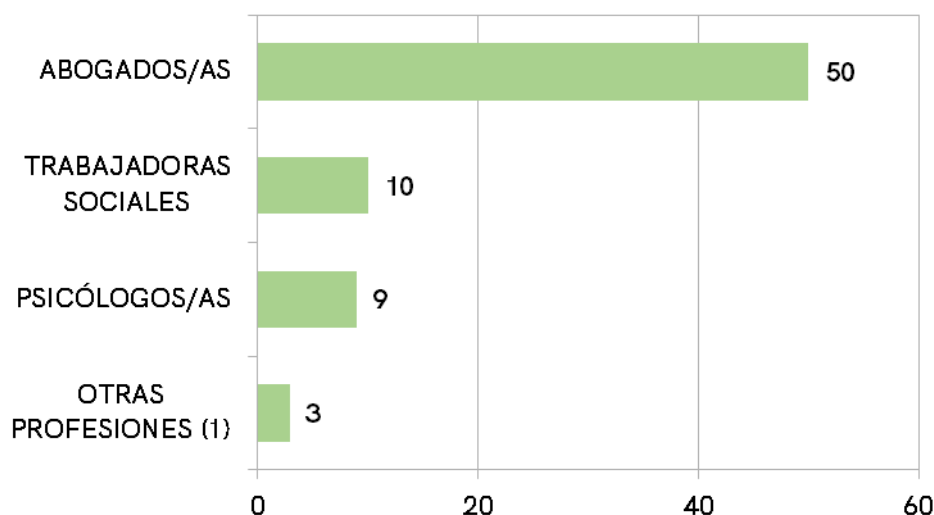
A través de los años la integración de las oficinas varía, tal como surge de la información anual comparativa.

Gráfico 1. Cantidad de mediadores de la Provincia. Años 2018-2020



Fuente: ORAC provincia de Buenos Aires al día 31 de diciembre de 2020.

La Ley N.º 13.433, en su artículo 5º establece la interdisciplina en la conformación del equipo de trabajo de las ORAC, aunque la abogacía continúa siendo la profesión de la mayor parte de los mediadores.

Gráfico 2. Profesión de base de los mediadores. Año 2020

Fuente: ORAC provincia de Buenos Aires al 31 de diciembre de 2020.

(1) Otras profesiones: Incluye una Antropóloga, una Psicóloga Social y una Socióloga

2. Información estadística por ORAC

A continuación, se detallan la cantidad de Investigaciones Penales Preparatorias (en adelante IPP) ingresadas y finalizadas durante el año 2020, cualquiera sea la fecha de derivación, y además, se visualizan los trámites de conclusión utilizados.

El siguiente cuadro no contiene los datos de aquellas IPP del FRPJ derivadas a las ORAC para la intervención con la parte coimputada mayor de edad, lo cual se desagrega en el Cuadro 2.

En las ORAC se mediaron 4.302 casos, que representan 43% sobre el número de casos finalizados y se realizaron acuerdos en 3.388 IPP, que implica 79% de las IPP mediadas.

Cuadro 1. Total de casos ingresados, mediados y no mediados. Participación respecto de casos finalizados. Ley N.º 13.433. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS INGRESADOS	TOTAL DE CASOS MEDIADOS	TOTAL DE CASOS NO MEDIADOS	TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	% de casos mediados sobre el total de finalizados	% de casos no mediados sobre el total de finalizados
AZUL	320	46	96	142	32,4%	67,6%
OLAVARRIA	30	14	7	21	66,7%	33,3%
TANDIL	217	144	81	225	64,0%	36,0%
BAHIA BLANCA	336	233	128	361	64,5%	35,5%
TRES ARROYOS	288	149	71	220	67,7%	32,3%
DOLORES	200	178	109	287	62,0%	38,0%
MAR DEL TUYU	139	110	52	162	67,9%	32,1%
PINAMAR	110	107	17	124	86,3%	13,7%
CHASCOMUS	167	79	123	202	39,1%	60,9%
JUNIN	166	97	20	117	82,9%	17,1%
LA MATANZA	736	282	572	854	33,0%	67,0%
LAFERRERE	198	100	164	264	37,9%	62,1%
LA PLATA	514	165	556	721	22,9%	77,1%
LOMAS DE ZAMORA	858	367	417	784	46,8%	53,2%
AVELLANEDA	538	133	275	408	32,6%	67,4%
MAR DEL PLATA	377	65	272	337	19,3%	80,7%
MERCEDES	78	35	41	76	46,1%	53,9%
MORENO-GRAL. RODRIGUEZ	477	210	322	532	39,5%	60,5%
MORON	312	133	143	276	48,2%	51,8%
NECOCHEA	326	147	153	300	49,0%	51,0%
PERGAMINO	602	216	362	578	37,4%	62,6%
COLON	102	63	63	126	50,0%	50,0%
QUILMES	243	123	194	317	38,8%	61,2%
BERAZATEGUI	205	106	131	237	44,7%	55,3%
FLORENCIO VARELA	180	122	78	200	61,0%	39,0%
SAN ISIDRO	196	122	90	212	57,5%	42,5%
SAN MARTIN	417	64	382	446	14,3%	85,7%
MALVINAS ARGENTINAS	203	72	171	243	29,6%	70,4%
SAN NICOLAS	553	340	172	512	66,4%	33,6%
TRENQUE LAUQUEN	170	61	202	263	23,2%	76,8%
CAMPANA	115	52	66	118	44,1%	55,9%
ESCOBAR	176	60	168	228	26,3%	73,7%
ZARATE	234	107	100	207	51,7%	48,3%
TOTALES	9.783	4.302	5.798	10.100	42,6%	57,4%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Cuadro 2. Casos mediados. Trámites específicos. Participación sobre el total de casos mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS MEDIADOS					Total	% de acuerdos sobre el total de casos mediados	% de acuerdos condicionales incumplidos sobre el total de casos mediados	% de casos sin acuerdo sobre el total de casos mediados
	Acuerdos definitivos	Acuerdos definitivos mediante videollamanda	Acuerdos condicionales cumplidos	Acuerdos condicionales incumplidos	Sin acuerdos				
AZUL	37	0	3	0	6	46	87,0%	0,0%	13,0%
OLAVARRIA	5	2	2	0	5	14	64,3%	0,0%	35,7%
TANDIL	102	0	7	5	30	144	75,7%	3,5%	20,8%
BAHIA BLANCA	78	132	6	3	14	233	92,7%	1,3%	6,0%
TRES ARROYOS	23	106	0	0	20	149	86,6%	0,0%	13,4%
DOLORES	88	0	19	9	62	178	60,1%	5,1%	34,8%
MAR DEL TUYU	50	0	17	6	37	110	60,9%	5,5%	33,6%
PINAMAR	50	0	27	5	25	107	72,0%	4,7%	23,4%
CHASCOMUS	56	1	6	1	15	79	79,7%	1,3%	19,0%
JUNIN	51	18	6	2	20	97	77,3%	2,1%	20,6%
LA MATANZA	130	15	37	10	90	282	64,5%	3,5%	31,9%
LA FERRERE	58	5	6	3	28	100	69,0%	3,0%	28,0%
LA PLATA	14	20	74	15	42	165	65,5%	9,1%	25,5%
LOMAS DE ZAMORA	59	153	66	7	82	367	75,7%	1,9%	22,3%
AVELLANEDA	70	35	7	0	21	133	84,2%	0,0%	15,8%
MAR DEL PLATA	37	4	7	2	15	65	73,8%	3,1%	23,1%
MERCEDES	14	2	9	1	9	35	71,4%	2,9%	25,7%
MORENO-GRAL. RODRIGUEZ	170	0	0	0	40	210	81,0%	0,0%	19,0%
MORON	40	62	10	7	14	133	84,2%	5,3%	10,5%
NECOCHEA	83	32	7	1	24	147	83,0%	0,7%	16,3%
PERGAMINO	194	1	14	1	6	216	96,8%	0,5%	2,8%
COLON	39	0	10	2	12	63	77,8%	3,2%	19,0%
QUILMES	27	47	21	7	21	123	77,2%	5,7%	17,1%
BERAZATEGUI	42	0	42	10	12	106	79,2%	9,4%	11,3%
FLORENCIO VARELA	62	0	38	0	22	122	82,0%	0,0%	18,0%
SAN ISIDRO	51	1	40	3	27	122	75,4%	2,5%	22,1%
SAN MARTIN	28	11	0	0	25	64	60,9%	0,0%	39,1%
MALVINAS ARGENTINAS	35	3	8	5	21	72	63,9%	6,9%	29,2%
SAN NICOLAS	316	0	0	0	24	340	92,9%	0,0%	7,1%
TRENQUE LAUQUEN	25	32	0	0	4	61	93,4%	0,0%	6,6%
CAMPANA	17	16	13	2	4	52	88,5%	3,8%	7,7%
ESCOBAR	19	18	13	2	8	60	83,3%	3,3%	13,3%
ZARATE	35	40	12	8	12	107	81,3%	7,5%	11,2%
TOTALES	2.105	756	527	117	797	4.302	78,8%	2,7%	18,5%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021

Cuadro 3. Casos no mediados. Trámites específicos. Participación sobre el total de casos no mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS NO MEDIADOS				Total	% de conclusiones- otras causas- sobre el total de casos no mediados	% de desistimientos sobre el total de casos no mediados	% de incomparecencias sobre el total de casos no mediados	% de casos no mediados sobre el total de casos no mediados
	Conclusiones- otras causas	Desistimientos	Incomparecencias	No mediados					
AZUL	50	31	12	3	96	52,1%	32,3%	12,5%	3,1%
OLAVARRIA	0	3	4	0	7	0,0%	42,9%	57,1%	0,0%
TANDIL	14	47	5	15	81	17,3%	58,0%	6,2%	18,5%
BAHIA BLANCA	65	20	32	11	128	50,8%	15,6%	25,0%	8,6%
TRES ARROYOS	0	43	11	17	71	0,0%	60,6%	15,5%	23,9%
DOLORES	40	52	7	10	109	36,7%	47,7%	6,4%	9,2%
MAR DEL TUYU	18	22	12	0	52	34,6%	42,3%	23,1%	0,0%
PINAMAR	2	10	2	3	17	11,8%	58,8%	11,8%	17,6%
CHASCOMUS	18	69	17	19	123	14,6%	56,1%	13,8%	15,4%
JUNIN	0	4	11	5	20	0,0%	20,0%	55,0%	25,0%
LA MATANZA	370	121	43	38	572	64,7%	21,2%	7,5%	6,6%
LA FERRERE	134	14	8	8	164	81,7%	8,5%	4,9%	4,9%
LA PLATA	267	192	43	54	556	48,0%	34,5%	7,7%	9,7%
LOMAS DE ZAMORA	149	148	120	0	417	35,7%	35,5%	28,8%	0,0%
AVELLANEDA	48	113	76	38	275	17,5%	41,1%	27,6%	13,8%
MAR DEL PLATA	83	109	64	16	272	30,5%	40,1%	23,5%	5,9%
MERCEDES	6	16	15	4	41	14,6%	39,0%	36,6%	9,8%
MORENO-GRAL. RODRIGUEZ	148	66	104	4	322	46,0%	20,5%	32,3%	1,2%
MORON	60	57	23	3	143	42,0%	39,9%	16,1%	2,1%
NECOCHEA	31	47	13	62	153	20,3%	30,7%	8,5%	40,5%
PERGAMINO	73	201	88	0	362	20,2%	55,5%	24,3%	0,0%
COLON	21	28	7	7	63	33,3%	44,4%	11,1%	11,1%
QUILMES	62	103	21	8	194	32,0%	53,1%	10,8%	4,1%
BERAZATEGUI	37	44	37	13	131	28,2%	33,6%	28,2%	9,9%
FLORENCIO VARELA	19	9	50	0	78	24,4%	11,5%	64,1%	0,0%
SAN ISIDRO	24	42	19	5	90	26,7%	46,7%	21,1%	5,6%
SAN MARTIN	275	47	33	27	382	72,0%	12,3%	8,6%	7,1%
MALVINAS ARGENTINAS	62	69	25	15	171	36,3%	40,4%	14,6%	8,8%
SAN NICOLAS	37	102	20	13	172	21,5%	59,3%	11,6%	7,6%
TRENQUE LAUQUEN	115	49	29	9	202	56,9%	24,3%	14,4%	4,5%
CAMPANA	43	12	6	5	66	65,2%	18,2%	9,1%	7,6%
ESCOBAR	106	29	20	13	168	63,1%	17,3%	11,9%	7,7%
ZARATE	84	6	5	5	100	84,0%	6,0%	5,0%	5,0%
TOTALES	2.461	1.925	982	430	5.798	42,4%	33,2%	16,9%	7,4%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021

(1) Incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús. Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA

Asimismo, y tal como se detallara previamente, se contabilizan aquellas IPP del FRPJ que ingresaron a las ORAC para que la parte coimputada mayor de edad tenga la posibilidad de participar en un proceso de mediación. Así

ingresaron 21 casos y se finalizaron 25. De los ingresados, se mediaron 14 (56%), llegándose a acuerdo en 10 (71%).

Cuadro 4. Cantidad de IPP del FRPJ tramitadas en las ORAC por coimputados mayores de edad. Casos ingresados, mediados y no mediados. Participación sobre el total de casos mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS INGRESADOS	TOTAL DE CASOS MEDIADOS	TOTAL DE CASOS NO MEDIADOS	TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	% de casos mediados sobre el total de finalizados	% de casos no mediados sobre el total de finalizados
AZUL	2	0	0	0	0,0%	0,0%
TANDIL	2	1	0	1	100,0%	0,0%
DOLORES	3	6	1	7	85,7%	14,3%
MAR DEL TUYU	2	1	1	2	50,0%	50,0%
CHASCOMUS	1	3	1	4	75,0%	25,0%
LA MATANZA	1	0	1	1	0,0%	100,0%
LA PLATA	2	2	3	5	40,0%	60,0%
LOMAS DE ZAMORA	4	1	1	2	50,0%	50,0%
FLORENCIO VARELA	2	0	0	0	0,0%	0,0%
SAN ISIDRO	0	0	1	1	0,0%	100,0%
MALVINAS	1	0	2	2	0,0%	100,0%
ZARATE	1	0	0	0	0,0%	0,0%
TOTALES	21	14	11	25	56,0%	44,0%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Cuadro 5. Cantidad de IPP del FRPJ tramitadas en las ORAC por coimputados mayores de edad. Casos mediados. Participación sobre el total de casos mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS MEDIADOS					Total	% de acuerdos sobre el total de casos mediados	% de acuerdos condicionales incumplidos sobre el total de casos mediados	% de casos sin acuerdo sobre el total de casos mediados
	Acuerdos definitivos	Acuerdos definitivos mediante videollamanda	Acuerdos condicionales cumplidos	Acuerdos condicionales incumplidos	Sin acuerdos				
AZUL	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%
TANDIL	1	0	0	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%
DOLORES	3	0	0	2	1	6	50,0%	33,3%	16,7%
MAR DEL TUYU	1	0	0	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%
CHASCOMUS	2	0	0	0	1	3	66,7%	0,0%	33,3%
LA MATANZA	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%
LA PLATA	0	0	2	0	0	2	100,0%	0,0%	0,0%
LOMAS DE ZAMORA	0	1	0	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%
FLORENCIO VARELA	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%
SAN ISIDRO	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%
MALVINAS ARGENTINAS	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%
ZARATE	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%
TOTALES	7	1	2	2	2	14	71,4%	14,3%	14,3%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Cuadro 6. Cantidad de IPP del FRPJ tramitadas en las ORAC por coimputados mayores de edad. Casos no mediados. Participación sobre el total de casos no mediados. Ley N.º 13.433. Año 2020

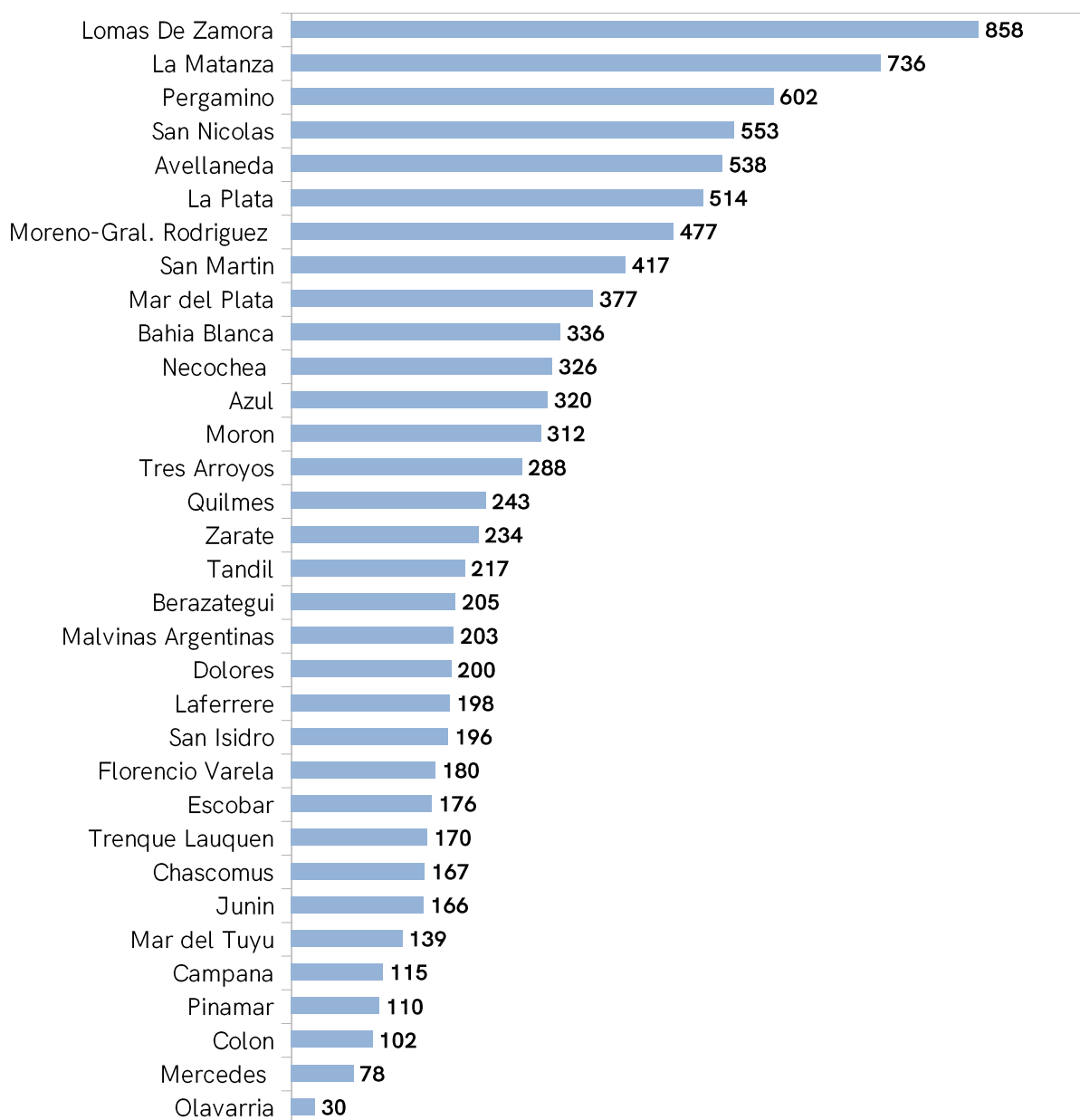
SEDE ORAC	CASOS NO MEDIADOS				Total	%de conclusiones otras causas sobre el total de casos no mediados	%de desistimientos sobre el total de casos no mediados	%de incomparecencias sobre el total de casos no mediados	%de casos no mediables sobre el total de casos no mediados
	Conclusiones- otras causas	Desistimientos	Incomparecencias	Sin acuerdos					
AZUL	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TANDIL	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
DOLORES	1	0	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%
MAR DEL TUYU	1	0	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%
CHASCOMUS	0	1	0	0	1	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%
LA MATANZA	0	1	0	0	1	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%
LA PLATA	1	2	0	0	3	33,3%	66,7%	0,0%	0,0%
LOMAS DE ZAMORA	0	1	0	0	1	0,0%	100,0%	0,0%	0,0%
FLORENCIO VARELA	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
SAN ISIDRO	1	0	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%
MALVINAS ARGENTINAS	0	0	1	1	2	0,0%	0,0%	50,0%	50,0%
ZARATE	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTALES	4	5	1	1	11	36,4%	45,5%	9,1%	9,1%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

a. Análisis de los casos ingresados en las ORAC

En el año 2020 fueron derivadas a mediación penal un total de 9.783 IPP, lo que representa un 6,4% de las 152.142 IPP potencialmente mediables ingresadas al sistema en dicho período. Se incluyen entre ellas las causas con datos de sindicados e imputados, dentro de los tipos penales que habilita la Ley N.º 13.433 para mediar, no ingresados al Registro de Violencia Familiar o de Género.

Como se observa en el gráfico a continuación, las ORAC que registraron mayores ingresos fueron las ubicadas en las localidades de Lomas de Zamora, La Matanza, Pergamino y San Nicolás donde se concentró el 28% del total.

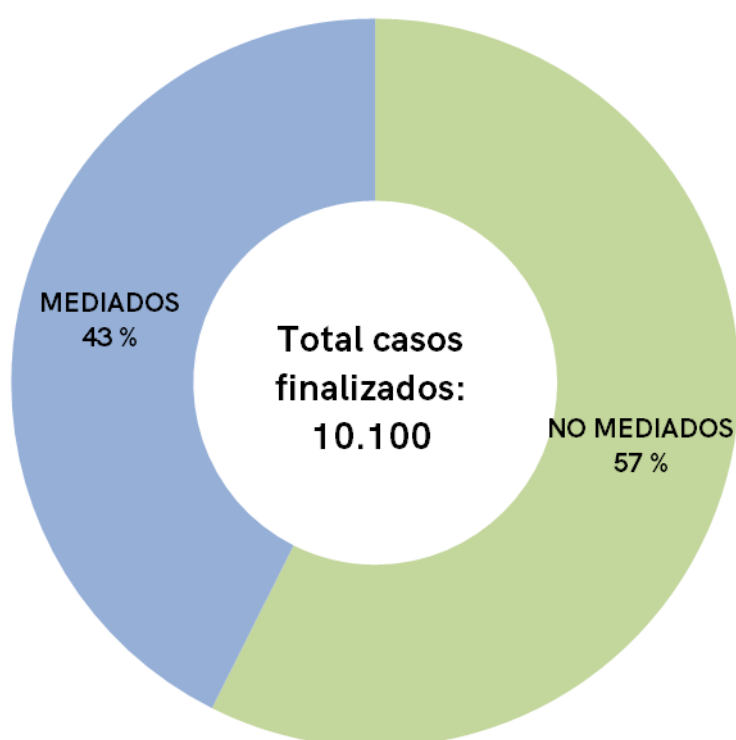
Gráfico 3. Cantidad de IPP ingresadas por ORAC. Año 2020

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

b. Análisis de los casos finalizados en las ORAC

Durante el año 2020 se han finalizado en las ORAC un total de 10.100 IPP, en las cuales el 43% (4.302 casos) supuso la participación de ambas partes a través del instituto de la mediación, como se observa en el gráfico siguiente.

Gráfico 4. Total de casos finalizados. Año 2020



Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

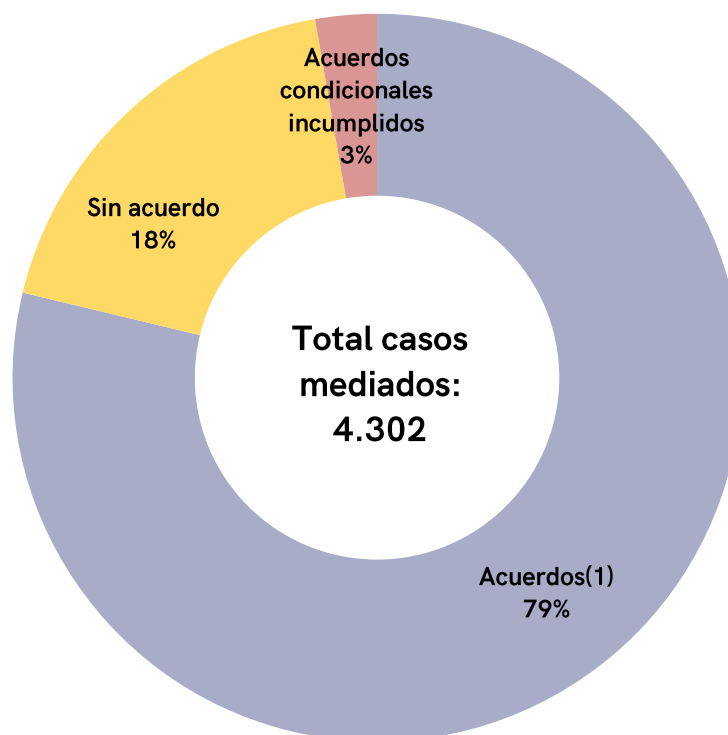
i. Casos mediados y casos no mediados

Las extraordinarias circunstancias vividas durante el año 2020 motivaron la creación de un nuevo trámite en el SIMP. Así, a los acuerdos

definitivos y acuerdos condicionales cumplidos, se agregó el “acuerdo definitivo mediante videollamada”.

Del total de casos mediados, el 79% (3.388 IPP) culminó a través de acuerdos definitivos, acuerdos condicionales cumplidos o acuerdos definitivos mediante videollamada, formas que habilitan el archivo por mediación por parte del agente fiscal interviniente, conforme art. 20 de la Ley N.º 13.433.

Gráfico 5. Cantidad de casos mediados. Año 2020



Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10/01/2021

(1) Incluye acuerdos definitivos, acuerdos definitivos por videollamada y acuerdos condicionales cumplidos.

Asimismo, los casos no mediados son los que finalizan por:

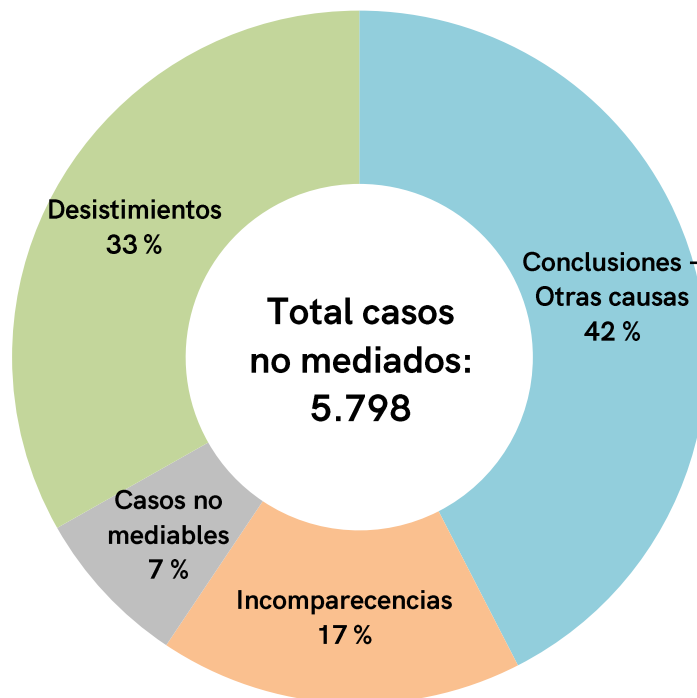
- Incomparecencia: de una o ambas partes;
- Desistimiento: de participar en el proceso de mediación;

- Caso no mediable: por encuadrar en los supuestos de exclusión previstos en el art. 6 de la ley, o tratarse de casos de violencia familiar o de género, o surgir del Registro Único de Resolución Alternativa de Conflictos –RURAC-, por incumplimiento de un acuerdo en trámite anterior o existencia de acuerdo en otra investigación dentro de los 5 años inmediatos precedentes -artículo 12 norma citada-;

- Conclusiones: cuestiones procesales, fallecimiento de una de las partes, falta de interés en la continuidad de la causa penal manifestada por la víctima, entre otras.

Dichas causales de finalización en el total de casos no mediados se ilustran en el siguiente cuadro.

Gráfico 6. Cantidad de casos no mediados. Año 2020



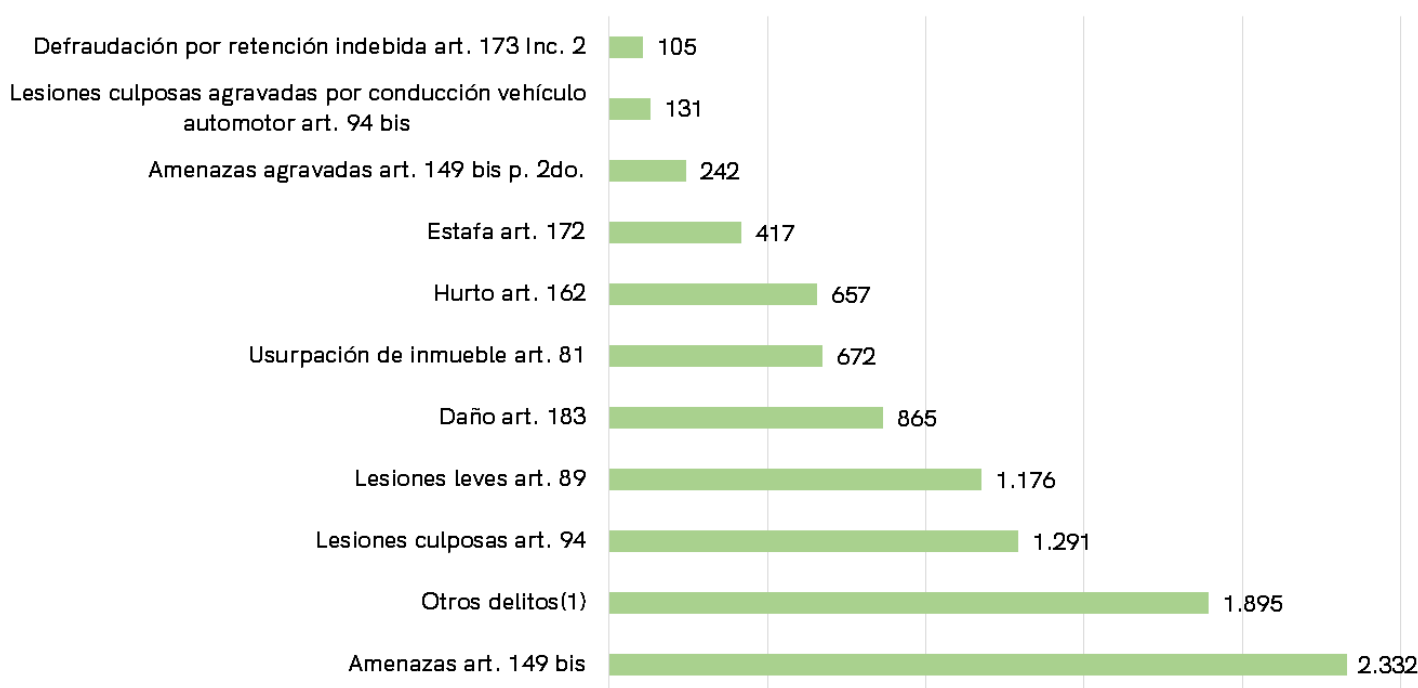
Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

ii. Tipos de delitos involucrados en las investigaciones penales con mayor derivación y nivel de acuerdos

Las IPP que son derivadas para mediación, involucran principalmente los delitos de amenazas, lesiones, daños, hurtos, usurpaciones y defraudaciones.

En efecto, si consideramos el total de IPP ingresadas a las ORAC durante el año 2020 (9.783 IPP), los delitos mencionados representan el 83,8% (8.201 IPP).

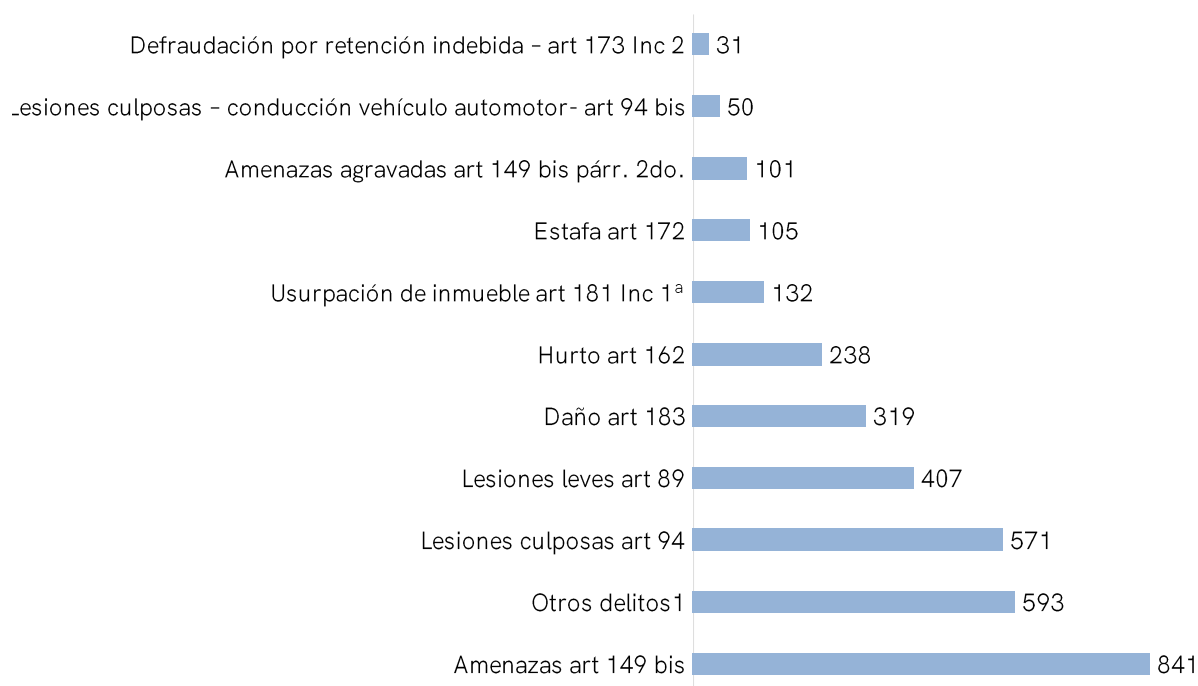
Gráfico 7. Ingresos por delito. Año 2020



Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

(1) La categoría "otros delitos" está conformada por diferentes tipos penales, entre los que se destacan el impedimento de contacto e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

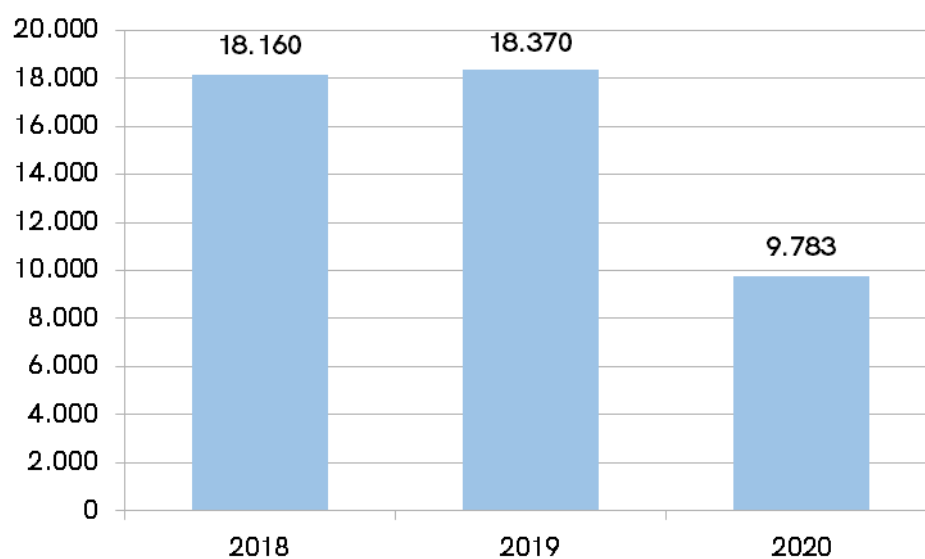
Por su parte el nivel de acuerdos también se mantiene alto en estos tipos penales:

Gráfico 8. Acuerdos por delito. Año 2020

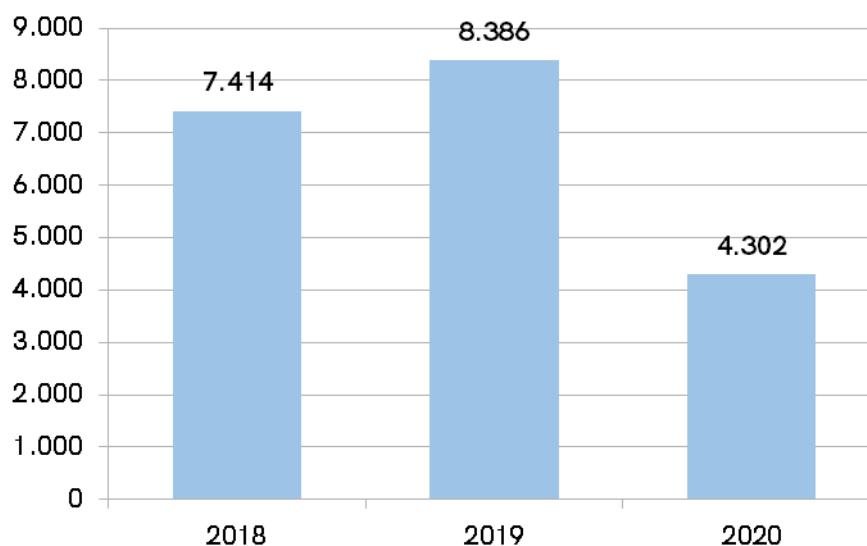
Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

(1) La categoría "otros delitos" está conformada por diferentes tipos penales, entre los que se destacan el impedimento de contacto e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

3. Evolución años 2018 a 2020: gráficos comparativos a nivel provincial

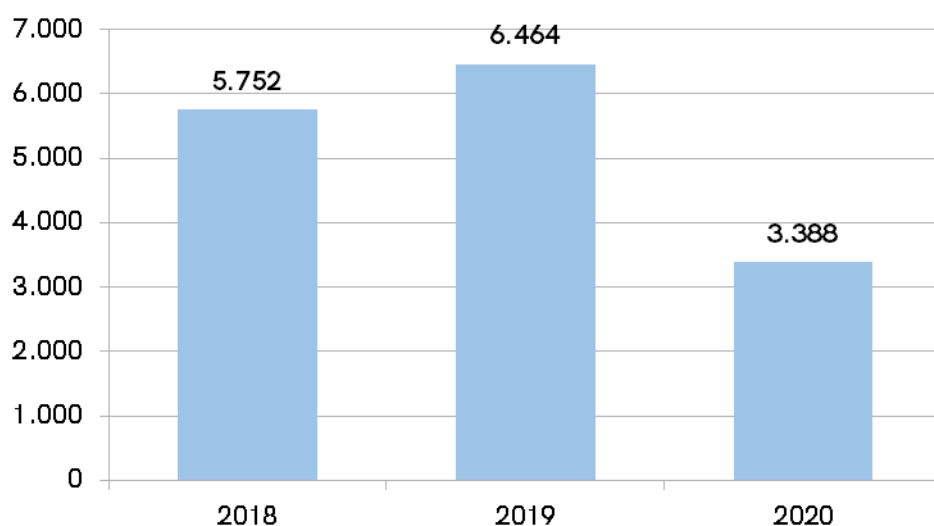
Gráfico 9. Cantidad de IPP ingresadas a la ORAC. Años 2018-2020

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Gráfico 10. Cantidad de casos mediados. Años 2018-2020

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Gráfico 11. Cantidad de IPP con acuerdos definitivos y condicionales cumplidos. Años 2018-2020



Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Nota: En el año 2020 se incluyó el trámite "acuerdo definitivo mediante videollamada".

Si bien el movimiento de las ORAC ha mostrado en los últimos años un crecimiento sostenido, se advierte una baja en el volumen de casos ingresados y finalizados en el año que se informa debido en gran parte, como se ha dicho, a las condiciones de trabajo modificadas por las medidas de aislamiento dispuestas en función de la situación sanitaria.

Sin perjuicio de ello, se ha mantenido el porcentaje de casos mediados sobre el total de casos finalizados en relación a la participación que se registró el año anterior (43% en 2020 vs. 47% en 2019) y dentro de éstos el porcentaje de acuerdos definitivos, acuerdos condicionales cumplidos, y el recientemente incluido, acuerdos por videollamadas (79% en 2020 vs. 77% en 2019).

V. Capítulo 2: Justicia Juvenil Restaurativa

Este apartado sobre Justicia Restaurativa en el ámbito del FRPJ comprende las intervenciones efectuadas por las ORAC y los equipos especializados existentes en la provincia de Buenos Aires, respecto de jóvenes en conflicto con la ley penal, tramitadas durante el año 2020.

Las prácticas restaurativas y mediaciones penales llevadas a cabo en ese contexto suponen entender el delito como un conflicto y no como una mera infracción a la norma, y se sustentan en el paradigma de protección especial de la niñez.

Dentro de la Justicia Juvenil, la garantía derivada del derecho a la protección especial de los niños es el llamado principio de especialidad.

Respecto a las niñas, ya sea como infractoras, testigos o víctimas, se suma al principio de especialidad otra garantía, basada en la protección especial “acentuada” que combina el enfoque sensible al género y a la infancia. Este abordaje encuentra un ámbito adecuado en los espacios restaurativos donde la respuesta estatal es diferenciada por la interdisciplina y la adaptación de las circunstancias y características de la joven involucrada.

A nivel internacional el derecho a la protección especial se reconoce por ejemplo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 que establece: *“Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”*.

En el mismo sentido, dice el artículo 40 de la Convención de los Derechos del Niño: *“Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño de*

quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que asuma una función constructiva de la sociedad”.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en la Observación General N.º 24/19 recomienda e insta a los Estados a que avancen en la despenalización de los delitos leves y se tienda a desviarlos del sistema penal, acudiendo a prácticas restaurativas o actividades que sean menos estigmatizantes que la prisión.

En materia de niñez, la obligación estatal de dar una respuesta diferenciada de la justicia de adultos se encuentra plasmada en múltiples instrumentos internacionales que conforman el amplio corpus iuris de la Niñez.

En efecto, de conformidad con los estándares convencionales de derechos humanos, la justicia penal juvenil tiene carácter especializado, con preponderancia de la finalidad de reintegración social y es por dicho carácter que los procesos deben estar orientados por dos principios fundamentales, a saber, la desjudicialización y la intervención penal mínima.

En esta línea, la Ley Provincial N.º 13.634 del FRPJ en los artículos 33 y 40 privilegia en el procedimiento penal juvenil principios tales como la solución del conflicto y la participación de la víctima, sobre la base del principio de oportunidad procesal.

Cabe mencionar que en el marco de las funciones asignadas al Ministerio Público por la Ley N.º 14.442 en su artículo 52, se dispone la de *“propiciar y promover la utilización de mecanismos alternativos que permitan la solución pacífica de los conflictos”*.

Asimismo, es oportuno señalar que la tarea encomendada a la Oficina Central de Mediación en cuanto a propiciar y contribuir a la incorporación de la Justicia Restaurativa en el FRPJ -artículo 52 de la Resolución P.G. N.º 983/16-, se desarrolla con el apoyo, asesoramiento y análisis estadístico de las distintas actividades vinculadas a la Justicia Restaurativa que se caracterizan por su finalidad esencialmente pedagógica, reparadora y de reinserción del niño, como así también, por la participación de la víctima y de los integrantes de la comunidad que se ha visto afectada.

Por último, es de destacar que durante el transcurso del año 2020 los integrantes de las oficinas especializadas en prácticas restaurativas y mediación con jóvenes en conflicto con la ley penal, se plantearon el reto de continuar su labor incursionando en el uso responsable de la tecnología, sin dejar de reflexionar sobre temas relevantes como la privacidad o la seguridad, conscientes de los riesgos que la misma conlleva.

1. Equipos de trabajo

Las experiencias en mediación penal juvenil se están extendiendo a todo el territorio provincial principalmente a través de criterios de intervención interdisciplinarios.

En los departamentos judiciales La Matanza, Lomas de Zamora, San Martín y Zárate-Campana, existen equipos especializados en justicia juvenil

restaurativa desde donde se llevan a cabo este tipo de abordajes, mientras que en Bahía Blanca, Junín, Mar del Plata, Necochea, Pergamino, San Nicolás y Trenque Lauquen se realizan mediaciones juveniles desde las ORAC.

a. Mediadores. Profesiones de base

Los profesionales mediadores que integran los equipos de trabajo provienen de diferentes profesiones de base -Abogados, Psicólogos, Licenciados en Trabajo Social, Psicólogo Social-, y en su mayoría con la especialidad en juvenil restaurativa.

Al mes de diciembre de 2020 se registra un total de 24 profesionales mediadores en los 12 departamentos judiciales que abordan casos del FRPJ en ámbitos del Ministerio Público.

Mapa 2. Cantidad de mediadores que realizan intervenciones desde ORAC o equipos especializados en justicia juvenil restaurativa. Año 2020



Mediadores de equipos especializados en mediación y prácticas restaurativas con jóvenes:

- La Matanza: 2
- Lomas de Zamora: 4

- San Martín: 1
- Zárate-Campana 2

Mediadores de ORAC que realizan intervenciones de mediación y prácticas restaurativas con jóvenes:

- Bahía Blanca: 1
- Tres Arroyos: 1
- Junín: 2
- Mar del Plata: 3
- Moreno-Gral. Rodríguez: 1
- Necochea: 2
- Pergamino: 2
- Colón: 1
- San Nicolás: 1
- Trenque Lauquen: 1

b. Trabajo restaurativo en contexto de pandemia

Desde el inicio de las restricciones de movilidad -ASPO y DISPO- dispuestas por las autoridades y de conformidad con las pautas de trabajo establecidas desde la Procuración General los equipos especializados en Justicia Juvenil Restaurativa y ORAC que realizan mediaciones con jóvenes, tal como se adelantó, diseñaron estrategias de intervención adecuadas a las particularidades del momento que se vivía.

Atento las dificultades surgidas respecto de diversas variables, tales como inexistencia de datos de contacto, precariedad de insumos tecnológicos de las partes para comunicarse, imposibilidad de reunirse presencialmente, entre otras, los mediadores debieron apelar en mayor medida a la creatividad y poner en marcha un despliegue de habilidades específicas, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

Dentro de ese marco algunas personas pudieron adaptarse más que otras al contexto de pandemia, participando activamente en los procesos restaurativos a través de la virtualidad, mostrando mayor disposición al contacto telefónico o a través de mensajería instantánea, especialmente al inicio. Así, paulatinamente, también se fue incorporando el uso de las videollamadas a través de las distintas plataformas, como forma de mantener la comunicación con las partes, importante para sostener el vínculo y avanzar en la resolución del conflicto.

Los equipos restaurativos pudieron continuar articulando su actividad con los diversos efectores del sistema juvenil, aunque el trabajo con la comunidad escolar fue suspendido en ese tiempo. Se fomentó el contacto con las familias o referentes del joven, apoyo fundamental en lo que hace a la contención necesaria para todo el trabajo de responsabilización que este tipo de proceso requiere.

Con relación a las víctimas, y en pos de atender sus necesidades y el impacto que los hechos tuvieron respecto de las mismas, la labor también se desarrolló a través de los diferentes medios tecnológicos, cubriendo todo lo que hace a su asistencia, asesoramiento y contención a través de los equipos interdisciplinarios, contribuyendo a un modelo de justicia más sanadora y transformadora.

2. Información estadística del FRPJ

Las IPP ingresadas son 198, superadas por las finalizadas que ascienden a 214 IPP. Entre estas últimas se han mediado 109 IPP (lo que representa un 51 %) y no se han mediado 104 IPP (49 %), conforme la forma de finalización que se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro 7. Total de casos ingresados, mediados y no mediados pertenecientes al FRPJ. Participación respecto del total de casos finalizados. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS INGRESADOS	TOTAL DE CASOS MEDIADOS	TOTAL DE CASOS NO MEDIADOS	TOTAL DE CASOS FINALIZADOS	% de casos mediados sobre el total de finalizados	% de casos no mediados sobre el total de finalizados
BAHIA BLANCA	18	8	2	10	80,0%	20,0%
TRES ARROYOS	10	6	3	9	66,7%	33,3%
JUNIN	10	4	1	5	80,0%	20,0%
LA MATANZA	28	23	6	29	79,3%	20,7%
LOMAS DE ZAMORA	10	27	9	36	75,0%	25,0%
MAR DEL PLATA	3	1	6	7	14,3%	85,7%
MORENO-GRAL. RODRIGUEZ	1	1	0	1	100,0%	0,0%
NECOCHEA	9	5	3	8	62,5%	37,5%
PERGAMINO	15	2	11	13	15,4%	84,6%
COLON	3	1	3	4	25,0%	75,0%
SAN MARTIN	41	8	32	40	20,0%	80,0%
SAN NICOLAS	18	18	6	24	75,0%	25,0%
TRENQUE LAUQUEN	15	3	15	18	16,7%	83,3%
CAMPANA	13	2	5	7	28,6%	71,4%
ESCOBAR	4	0	3	3	0,0%	100,0%
TOTALES	198	109	105	214	50,9%	49,1%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021

Cuadro 8. Casos mediados. Trámites específicos. Participación respecto del total de casos mediados. FRPJ. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS MEDIADOS					Total	% de acuerdos sobre el total de casos mediados	% de acuerdos condicionales incumplidos sobre el total de casos mediados	% de casos sin acuerdo sobre el total de casos mediados
	Acuerdos definitivos	Acuerdos definitivos mediante videollamada	Acuerdos condicionales cumplidos	Acuerdos condicionales incumplidos	Sin acuerdos				
BAHIA BLANCA	2	6	0	0	0	8	100,0%	0,0%	0,0%
TRES ARROYOS	3	3	0	0	0	6	100,0%	0,0%	0,0%
JUNIN	2	1	0	0	1	4	75,0%	0,0%	25,0%
LA MATANZA	9	6	1	0	7	23	69,6%	0,0%	30,4%
LOMAS DE ZAMORA	14	12	1	0	0	27	100,0%	0,0%	0,0%
MAR DEL PLATA	1	0	0	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%
MORENO-GRAL. RODRIGUEZ	0	0	0	0	1	1	0,0%	0,0%	100,0%
NECOCHEA	4	1	0	0	0	5	100,0%	0,0%	0,0%
PERGAMINO	2	0	0	0	0	2	100,0%	0,0%	0,0%
COLON	0	0	1	0	0	1	100,0%	0,0%	0,0%
SAN MARTIN	8	0	0	0	0	8	100,0%	0,0%	0,0%
SAN NICOLAS	17	0	0	0	1	18	94,4%	0,0%	5,6%
TRENQUE LAUQUEN	0	3	0	0	0	3	100,0%	0,0%	0,0%
CAMPANA	0	2	0	0	0	2	100,0%	0,0%	0,0%
ESCOBAR	0	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%
TOTALES	62	34	3	0	10	109	90,8%	0,0%	9,2%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021

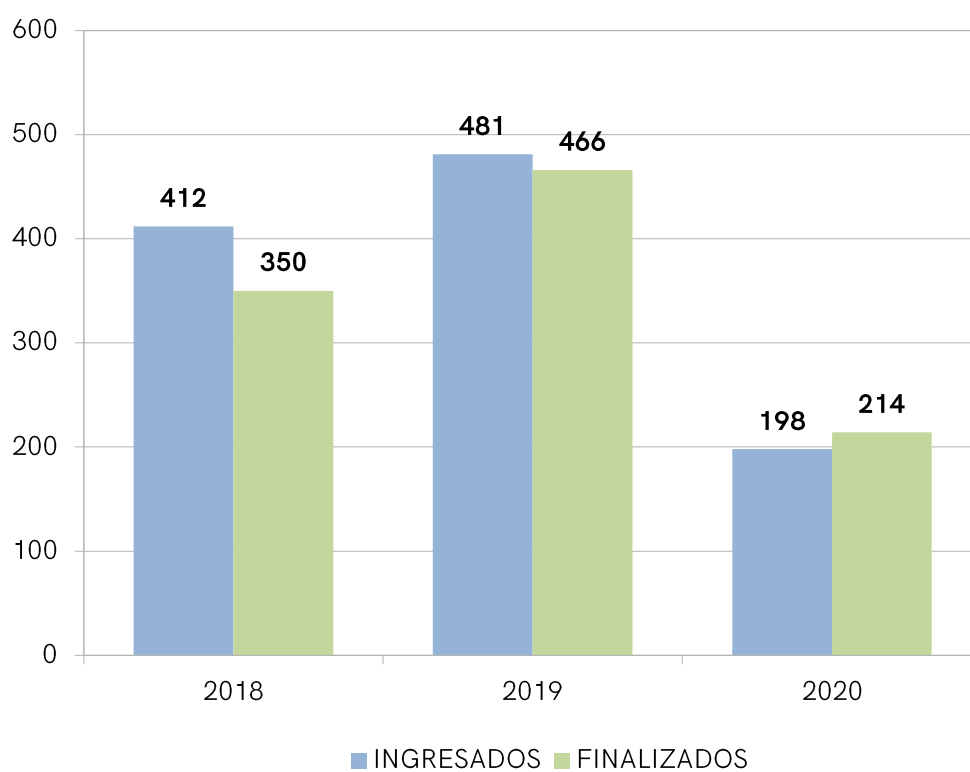
Cuadro 9: Casos no mediados. Trámites específicos. Participación respecto del total de casos no mediados. FRPJ. Año 2020

SEDE ORAC	CASOS NO MEDIADOS				Total	% de conclusiones - otras causas- sobre el total de casos no mediados	% de desistimientos sobre el total de casos no mediados	% de incomparencias sobre el total de casos no mediados	% de casos no mediabiles sobre el total de casos no mediados
	Conclusiones - otras causas	Desistimientos	Incomparencias	No mediabiles					
BAHIA BLANCA	0	0	2	0	2	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%
TRES ARROYOS	0	2	0	1	3	0,0%	66,7%	0,0%	33,3%
JUNIN	0	0	1	0	1	0,0%	0,0%	100,0%	0,0%
LA MATANZA	3	0	3	0	6	50,0%	0,0%	50,0%	0,0%
LOMAS DE ZAMORA	4	2	3	0	9	44,4%	22,2%	33,3%	0,0%
MAR DEL PLATA	1	1	4	0	6	16,7%	16,7%	66,7%	0,0%
MORENO-GRAL. RODRIGUEZ	0	0	0	0	0	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
NECOCHEA	0	2	0	1	3	0,0%	66,7%	0,0%	33,3%
PERGAMINO	5	3	3	0	11	45,5%	27,3%	27,3%	0,0%
COLON	2	0	1	0	3	66,7%	0,0%	33,3%	0,0%
SAN MARTIN	17	0	7	8	32	53,1%	0,0%	21,9%	25,0%
SAN NICOLAS	3	3	0	0	6	50,0%	50,0%	0,0%	0,0%
TRENQUE LAUQUEN	11	2	2	0	15	73,3%	13,3%	13,3%	0,0%
CAMPANA	2	3	0	0	5	40,0%	60,0%	0,0%	0,0%
ESCOBAR	3	0	0	0	3	100,0%	0,0%	0,0%	0,0%
TOTALES	51	18	26	10	105	48,6%	17,1%	24,8%	9,5%

Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021

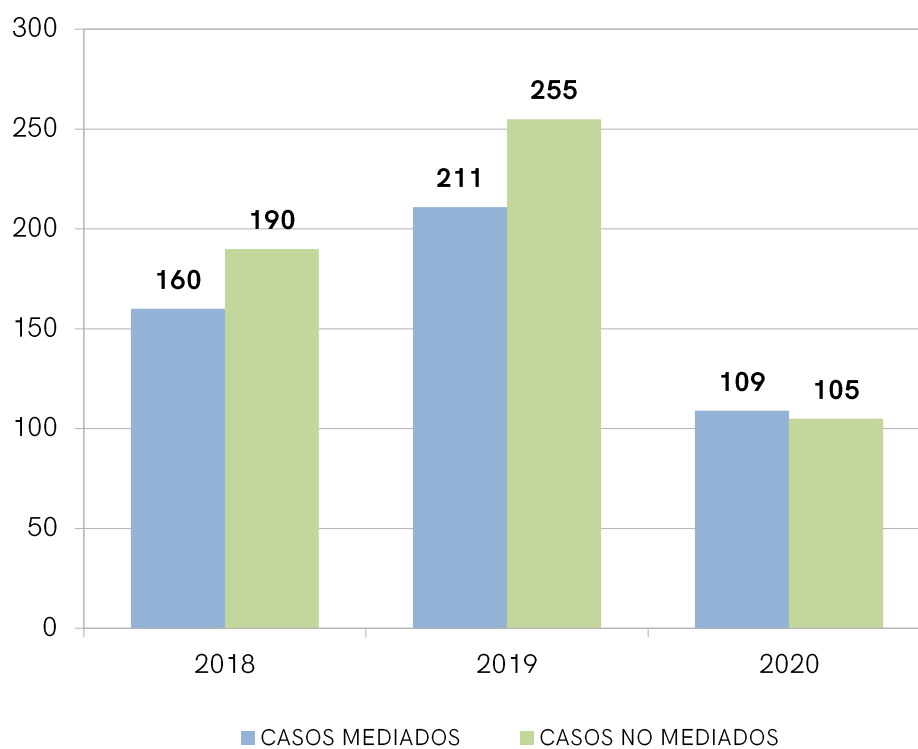
a. Evolución años 2018 a 2020: gráficos comparativos a nivel provincial

Gráfico 12. Cantidad de casos ingresados y casos finalizados. Abordaje restaurativo FRPJ. Años 2018-2020



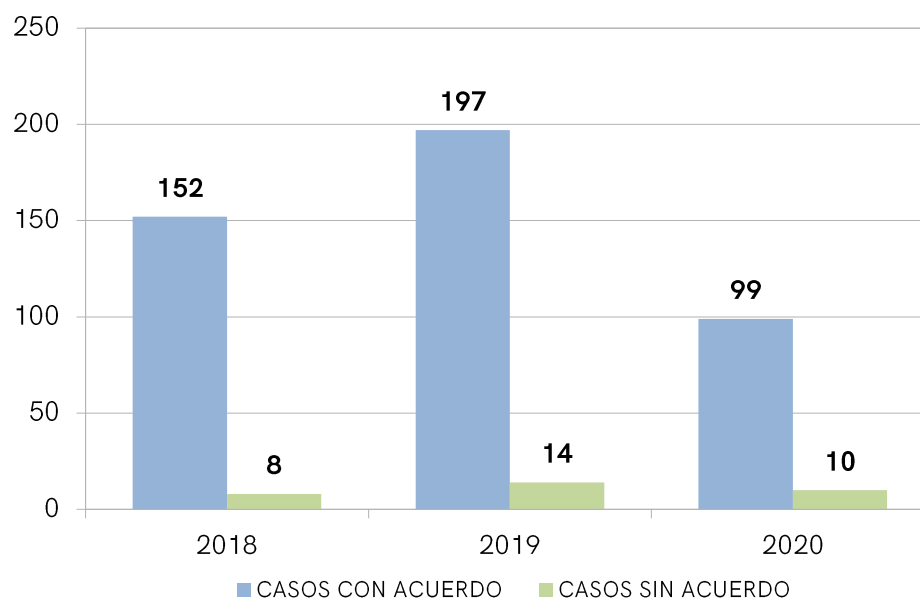
Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Gráfico 13. Casos mediados y casos no mediados. Abordaje restaurativo FRPJ. Años 2018-2020



Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

Gráfico 14. Casos con acuerdos y casos sin acuerdos. Abordaje restaurativo FRPJ. Años 2018-2020



Fuente: Datos extraídos del SIMP al 10 de enero de 2021.

VI. Capítulo 3: consideraciones finales

Después de años de práctica en nuestra provincia, tanto de mediación penal como de experiencias restaurativas en el FRPJ, puede afirmarse que son recursos valiosos, elegidos en un alto porcentaje por los involucrados cuando se ponen a su disposición, que brindan oportunidades únicas para el reconocimiento del hecho dañoso cometido, la consiguiente reparación, la participación plena de las víctimas y en el caso de los jóvenes la posibilidad de encontrar un camino de transformación y cambios positivos para un futuro diferente.

En lo que hace a las ORAC y equipos especializados en Justicia Juvenil Restaurativa existentes en la provincia de Buenos Aires el presente Informe da cuenta de manera cuantitativa del movimiento de casos ingresados y finalizados en dichas dependencias en el periodo referido, con la forma de resolución, lo que muestra que si bien el volumen de trabajo ha disminuido en razón de las medidas dispuestas por la situación sanitaria, los resultados obtenidos se mantienen porcentualmente y evidencian no solo el interés de las partes en la utilización de métodos pacíficos para resolver sus conflictos, sino el esfuerzo realizado por los operadores del Ministerio Público para que estos puedan concretarse, cuidando su salud y la del público en general.

La Oficina Central de Mediación ha acompañado el trabajo realizado desde estos espacios, dando respuestas a las consultas que se generan en la práctica, tanto en la utilización de la herramienta, en la registración de los trámites en el SIMP, en lo que hace a las oportunidades de mejora en la

gestión y especialmente en este año en lo relativo a la adaptación a los cambios producidos en la forma de llevar adelante los encuentros, a través de múltiples formas de contacto, tales como reuniones por las plataformas virtuales disponibles, correos electrónicos, teléfonos, jornadas de capacitación, entre otras.

Conscientes de que la situación sanitaria continúa, apostamos a que a través de la experiencia adquirida en este tiempo, en el año 2021 pueda superarse el nivel de actividad en general, y que en su momento los recursos tecnológicos incorporados por necesidad en la pandemia nos sirvan para acercar a muchas más personas a estas formas más humanizadas de justicia para dar satisfacción a los intereses de toda la comunidad.